



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Control Externo

REMITE INFORME FINAL, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD,  
REGIÓN DE ATACAMA.-

OFICIO N° 001626

COPIAPÓ, 22 JUN 2010

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de Inversiones de Infraestructura", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,



Gloria Briones Neira  
Contralora Regional de Atacama

PARTES VIALIDAD III REGION
23. 06. 2010
N° PROCESO: 3441821/826.

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
DE VIALIDAD - REGIÓN DE ATACAMA  
P R E S E N T E

JBR/kl.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
REGIONAL DE ATACAMA

**Informe Final**  
**Dirección de Vialidad**

---



**Fecha** : 22 Junio de 2010  
**Nº Informe** : 14/2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

OAF 3026

**INFORME FINAL N° 14 DE 2010 SOBRE  
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN LA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE  
ATACAMA.-**

---

COPIAPÓ, 22 JUN 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de Inversión de Infraestructura en la Dirección de Vialidad, Región de Atacama.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de los procedimientos técnicos, administrativos y financieros del contrato de construcción de obra, denominado "Construcción Variante C-46 Freirina, Provincia de Huasco, Región de Atacama", ejecutada bajo la responsabilidad de la citada entidad, verificando la normativa vigente sobre la materia, en el decreto N°75 Reglamento para Contratos de Obras Públicas -R.C.O.P.-, el Manual de Carreteras, la ley N° 19.880, sobre Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado.

**Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República, abordándose los aspectos técnicos, administrativos y financieros asociados a la materialización de la obra individualizada precedentemente, consultando para ello, con los expedientes del contrato, revisando principalmente las formalidades del proceso de construcción y las exigencias técnicas de las obras, según visitas realizadas en terreno, de las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas pertinentes.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**P R E S E N T E**

AT. N°: 24/10.-  
CRR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

### Universo Fiscalizado y Muestra

Sobre la materia cabe informar que se considera un universo comprendido por el contrato de construcción de la obra ya citada, financiada con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, regulada por convenio mandato entre el Gobierno Regional y la Dirección de Vialidad, con un valor de \$ 8.073.913.908, con un monto revisado de \$ 6.175.198.495, correspondiente al 76,48 % del total de la inversión.

La información utilizada fue extraída del expediente del contrato de obra en el mes de febrero de 2010, el cual es administrado por la Dirección de Vialidad, en adelante Unidad Técnica. El detalle de la obra consultada en la muestra corresponde a:

Nombre del Contrato	Contratista	N° de Resolución Contratación	Fecha de Resolución	Monto Contratado	Plazo de la obra
"Construcción Variante C-46 Freirina, Provincia de Huasco, Región de Atacama"	Empresa Constructora Tricam Ltda.	D.R.V. III N° 87	19 de diciembre de 2008	\$8.073.913.908 Con aumento de Obras	461 días Incluido aumento de plazo

### Antecedentes generales

La Dirección de Vialidad es un Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas que tiene por misión mejorar la conectividad entre los chilenos y entre Chile y el extranjero, planificando, proyectando, construyendo y conservando oportunamente la infraestructura vial necesaria para el desarrollo del país y su gente, resguardando su calidad y seguridad, respetando el medio ambiente e incorporando sistemáticamente tecnologías innovadoras en el ámbito vial y de transporte.

Está regulada por el DFL N° 850 de 1997, el cual establece en su artículo 18 las funciones que le corresponden a esa Dirección, como lo son:

a. La realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aportes del Estado y que no correspondan a otros servicios de la Dirección General de Obras Públicas. La conservación y reparación de las obras entregadas en concesión, serán de cargo de los concesionarios.

b. Tener a su cargo la construcción de puentes urbanos, cuando se lo encomienden las respectivas municipalidades conviniendo con éstas el financiamiento correspondiente.

c. Además, tendrá a su cargo la construcción de caminos dentro de los radios urbanos cuando se trate de calles o avenidas que unan caminos públicos declarados como tales por decreto supremo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

El resultado de la fiscalización preliminar practicada, fue comunicado confidencialmente al Director Regional de Vialidad, Región de Atacama, mediante el Preinforme de Observaciones N° 09 de 2010, con la finalidad de que formulara los alcances que a su juicio procedieran.

La respuesta emitida por ese Servicio fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional por oficio N° 959 de 2010.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas al preinforme entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:

## I. SOBRE FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 1. Descripción

Esta obra tiene como objetivo principal la construcción de la variante sur y su pavimentación, correspondiente a un by-pass a la ciudad de Freirina, todo ello con el fin de evitar la circulación de tránsito pesado por esta localidad.

El proyecto tiene una longitud de 8 Km., iniciándose al sur de la localidad de Freirina, a partir de la Dm. 26.200 y finalizando en la Dm. 31.300 de la ruta C-46.

Todo el camino se desarrolla en sectores despoblados, salvo al inicio del proyecto -Dm. 450-, donde se interfiere una propiedad particular. El trazado se ubica en las afueras del límite urbano, en general no existen interferencias de servicios básicos, no obstante las establecidas en el proyecto, correspondientes al enlace inicial y final del trazado, en materia de agua potable y postación eléctrica.

La obra considera la construcción de un camino y su pavimentación en doble tratamiento superficial Cape Seal, con una velocidad de diseño propuesta de 70 Kph., ubicado en las colinas existentes a un kilómetro de la ciudad, teniendo un sentido de kilometraje de oriente a poniente. Dicha solución considera una calzada mínima de 7.0 m., bidireccional, con bermas de 1.5 m. y la ejecución de pistas lentas. También, considera cunetas para absorber escurrimientos por taludes en corte, los cuales serán de 0,8 m.

Como aspecto relevante, se destacan la construcción de terraplenes en distintos sectores del trazado. De igual modo, se contemplan obras de corte en roca con alturas hasta 20 m., el resto de los cortes se producen en terreno común con alturas variadas de promedio 10 m..

Para efectos de operación se ejecutan tres enlaces ubicados en las Dm. 240, 5.460, 8.020, estos se ubican entre el by-pass y la ruta C-46, uno en cada extremo del proyecto y otro en la zona intermedia, necesario para dar continuidad al movimiento del sector minero de la zona. Los enlaces están especificados en obras de hormigón armado, siendo éstos denominados Paso Superior Freirina Oriente, Paso Superior Quebraditas y Paso Superior Freirina Poniente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

En cuanto a elementos de control y seguridad, el proyecto considera defensas camineras galvanizadas en los tramos peligrosos para los usuarios (terraplenes altos, puentes, pasos superiores), señalización vertical, demarcación del pavimento y tachas reflectantes en toda la extensión del camino.

Como resultado de la presente fiscalización, se advirtieron las siguientes observaciones, algunas de ellas se complementan con fotografías, las cuales se adjuntan en anexo:

## 2. Aspectos Técnicos

a. En relación a la instalación de tuberías, incluidas dentro del proyecto de modificación de agua potable, ubicadas al costado norte del paso Superior Freirina Oriente, se detectó que la partida "Cama de Apoyo Granular" no se ajusta a lo indicado en punto 5, de las Especificaciones Técnicas Especiales, E.T.E., que señala que ésta deberá confeccionarse con material de canto redondeado con tamaño máximo de 13 mm., toda vez que parte del material instalado era de un tamaño mayor a la granulometría especificada. Al respecto, se solicitó a esa Unidad Técnica aportar los antecedentes que permitan aclarar lo observado, ver fotografías N<sup>os</sup> 1 y 2.

En respuesta a esta observación, esa Dirección indica que las tuberías identificadas en dichas fotografías se encontraban en una etapa preliminar y que posteriormente se efectuó la excavación según proyecto, siendo ésta de a lo menos 1.40 m. de profundidad, medidos desde el terreno natural a la clave de la tubería -parte superior-. A su vez, adjunta documentación de respaldo, demostrando que los tramos correspondientes al Paso Superior Freirina Poniente se ejecutaron conforme al material especificado, siendo recepcionados por el inspector de Aguas Chañar S.A. Sr. Rene Vargas, designado por oficio D.O. N° 04 de 2010 del 5 de marzo de 2010.

La respuesta entregada de esa Dirección no remite los antecedentes suficientes que respalden los argumentos planteados, por lo que se ha resuelto mantenerla, toda vez que no se presentaron los antecedentes de las respectivas recepciones y ensayos de compactación de la cama de apoyo de las tuberías correspondientes a los tramos ubicados en el enlace Superior Freirina Oriente, donde se identificó lo ocurrido y se registraron las fotografías. Al respecto, la documentación que acredite la regularización de lo visualizado será validada en la auditoría de seguimiento que corresponde realizar.

b. Se constató que el cruce de agua potable ejecutado antes de llegar al paso Superior Freirina Poniente - Dm . 7.820-, no es concordante con lo especificado en el punto II, Suministro de Tuberías, en cuanto a que éste se consideraba en tubería de acero ASTM A36 con revestimiento bituminoso, no obstante, se ejecutó en HDPE con encamisado de tubería corrugada, ver fotografía N° 3.

Sobre el particular, en respuesta a esta observación, esa Dirección indica que efectivamente hay una incongruencia entre lo especificado y los planos, no obstante dicha situación fue identificada con anterioridad a su construcción, la cual fue autorizada y recepcionada por el inspector de Aguas Chañar S.A. consignada por libro de obras, folio N° 4 del 10 de marzo de 2010.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

Corresponde mantener lo observado, ya que no obstante que el cambio de material se encuentra aprobado por el inspector de Aguas Chañar y autorizado por libro de obra, la respuesta ~~debe ser~~ en cuanto a la rebaja o aumento del monto del presupuesto contratado.

Considerando lo anterior, esa Dirección deberá adoptar las medidas pertinentes para su regularización, debiendo verificar que las obras se hayan pagado al contratista, conforme sus aumentos y disminuciones efectuados (Aplica dictamen 45.415, de 2003), situación que será validada con posterioridad en la auditoría de seguimiento que le corresponde realizar a este Organismo de Control.

c. Al término de la presente revisión, aún no se había entregado informe de un especialista, el cual fue solicitado por el Inspector Fiscal Sr. Cristian Farias López, en diciembre de 2009, lo que consta en el libro de obras folio N° 50. Ello, con motivo de evaluar los derrumbes de taludes en corte de roca, ubicados desde la Dm. 6.400 a la Dm. 6.600 del camino, ver fotografías N°s 4, 5.

En cuanto a lo observado, la Dirección de Vialidad adjunta carta, MOP/IF/ N° 65 de 06 de enero de 2010 enviada por la empresa contratista, adjuntando informe de la empresa asesora Petreus Consultores Geotécnicos, planteando la solución del problema.

Por otra parte GYGSA Chile S.A., mediante oficio N° 41/2010 de 29 de enero de 2010, asesora de proyectos de la Dirección de Vialidad, remite otro informe a la Inspección Fiscal sobre la materia. A su vez, agrega que el nivel central de esa Dirección, específicamente la División de Ingeniería, en conocimiento de lo acontecido, envía al especialista Sr. Jaime Chavarría, realizando otro análisis de lo ocurrido, siendo éste despachado vía correo, el 17 de febrero de 2010 al Inspector Fiscal suplente, Sr. Alfonso Pinto.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado por cuanto no se adjunta copia de los mencionados informes y la solución definida a adoptar por parte de la Dirección Regional, respecto de los derrumbes en taludes en corte de roca, motivo de esta observación. Al respecto, dichos documentos se validarán en la etapa de seguimiento del presente informe.

d. En el terraplén ubicado en la Dm. 5.460, correspondiente al enlace denominado Paso Superior Quebraditas, se constató que el talud poniente, presentaba una inclinación irregular y la existencia de material de estabilizado de tamaño máximo no especificado, lo cual no se ajusta a lo exigido en el MC-V5 Sección 5.205.302(7) en cuanto a que éstos taludes deben quedar libres de protuberancias y depresiones, debiendo presentar una superficie uniforme y estéticamente aceptable, ver fotografía N° 6.

Al respecto, esa Dirección informa que a la fecha de la visita, las obras se encontraban en ejecución y que en la actualidad ya se habían terminado. Agrega además, que el material fuera de norma se encuentra retirado del sector, por lo tanto, el talud cumple con lo especificado, lo cual es fundamentado con fotografías que aclaran lo informado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

Analizados los nuevos antecedentes e información aportada, corresponde levantar lo observado.

e. La fiscalización permitió constatar que las instalaciones correspondientes al almacenaje de residuos peligrosos se encontraban desordenadas, situación que infringe lo dispuesto en las especificaciones especiales, en lo relativo a "Instalación de Faenas" de las Consideraciones Ambientales de la obra en ejecución, en cuanto que éstas se deben conservar en forma ordenada durante todo el tiempo que dure la obra, ver fotografías N<sup>os</sup> 7, 8.

En respuesta a lo observado se informa que dichas instalaciones corresponden a residuos no peligrosos, siendo éstos retirados periódicamente. A su vez, adjunta fotografías del área identificada, demostrando la regularización de las instalaciones en cuanto a su orden y limpieza. Asimismo agrega, que el recinto de los elementos peligrosos es mantenido periódicamente por una empresa acreditada.

En atención de lo informado y en análisis de las fotografías adjuntas, corresponde levantar lo observado.

### 3. Aspectos Administrativos

a. En relación a la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Integral en materia ambiental, se constató que dicho documento se evacuó el 13 de mayo de 2009, fecha posterior al comienzo de la obra, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Carreteras V9. Tópico 9.702.1, el cual señala que, éste plan deberá ser presentado previo al inicio de la obra para la evaluación y aprobación por parte de la inspección fiscal.

En relación a lo expuesto, la Dirección de Vialidad, señala que la entrega del terreno y trazado fue el 27 de abril de 2009 y que las obras físicamente comenzaron a ejecutarse el 5 de junio de 2009 según consta en folio 1<sup>a</sup> del libro de obras N° 1, consignándose que el inicio del escarpe, primera partida contemplada en el contrato, no incurría en un perjuicio ambiental para el inicio de esta partida.

Habiéndose efectuado la revisión de los documentos aportados por esa Dirección Regional junto a las explicaciones señaladas en el oficio de respuesta, corresponde levantar la observación formulada.

b. Del análisis de la orden de ejecución inmediata N°2 de fecha 27 de febrero de 2010, la cual se encontraba en aprobación al momento de la inspección, se identifica un cambio de proyecto en los tres enlaces, siendo este el cambio de vigas postensadas a pretensadas. Al respecto, dentro de la justificación consignada en dicha modificación, no se observan los motivos técnicos que generaron este cambio, tal como lo señala el artículo 105 del R.C.O.P., situación que se solicitó ser aclarada por la Unidad Técnica.

En cuanto a lo observado, esa Dirección informa que en la aclaración N° 1 de los antecedentes de la licitación, se establece que el contratista deberá elaborar los proyectos definitivos de los puentes contemplados en el by-pass, quien deberá remitirlos al Departamento de Proyectos de Estructura, División de Ingeniería, para su aprobación. Al respecto,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

dicho departamento aprobó mediante Ord N° 11337 de 13 de noviembre de 2009, los respectivos documentos, consignando en esa oportunidad, que el contratista deberá presentar un proyecto aparte para vigas de acuerdo al sistema pretensado o postensado a usar. Por tal motivo, esa Dirección adjunta documento que aprueba los planos originales correspondientes a las vigas de hormigón pretensadas.

En virtud de lo expuesto, corresponde levantar lo observado.

c. Se constató que la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, N° 0165983 del Banco de Crédito de Inversiones, tiene un valor en pesos de \$ 216.070.702, según el valor de la U.F. correspondiente a la fecha de emisión de dicha boleta -03 de abril de 2009-, cuya variación en pesos implicó en la práctica un menor monto total referido al 3% original, porcentaje que se encuentra establecido en el artículo 96 del R.C.O.P. Al respecto, se requiere que esta situación sea aclarada, pues según lo dispuesto en las bases administrativas del contrato, en su punto 5.4.1, para la determinación del monto de la boleta regirá el valor que ella tenga el último día del mes anterior al de la apertura de la propuesta técnica, siendo para este caso la del mes de noviembre 2008, correspondiendo el monto de la misma a \$220.799.591, resultando por tanto un monto mayor de \$ 4.728.889, entre ambas cantidades.

Sobre el particular, el documento de respuesta señala que se solicitó la corrección a lo indicado a la empresa contratista, mediante Ord. DRV N° 0928 de 27 de abril de 2010, ordenando ingresar una boleta de garantía por la diferencia producida, adjunta copia de dicho oficio.

Conforme a lo expuesto por esa Dirección, corresponde mantener lo observado mientras no se haya efectuado la materialización de la garantía observada, situación que será validada en la auditoría de seguimiento que esta Contraloría Regional debe realizar.

#### 4. Aspectos Financieros.

a. En este aspecto se validó la documentación referente a los estados de pago N°s 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11 y 12, respectivamente, retenciones y reajustes, de los cuales no se determinaron observaciones que informar.

b. Respecto de la documentación de respaldo, se pudo comprobar que las facturas emitidas por las empresas que ejecutan las partidas que revisten el carácter de valores pro-forma, no fueron extendidas a nombre de la Dirección de Vialidad, quien es la encargada de la ejecución del proyecto, sino a nombre del contratista, aplica criterio contenido en dictámenes N°s 54.781 y 30.674 ambos de 2008.

En respuesta a lo observado, esa Dirección señala que la obra fue licitada en octubre de 2008, fecha anterior al dictamen, indicando además que en el artículo 2.15. Valores Proforma y su pago de las Bases Administrativas, establece en lo que interesa que "La Dirección de Vialidad reembolsará íntegramente, sin ningún tipo de recargo, las cantidades que el contratista acredite haber pagado por su ejecución". Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de dicha exigencia, no se solicitó que la facturación de estos servicios sea extendida a nombre de la Dirección de Vialidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

Respecto a la alegación del Servicio, referida a la aplicación de la jurisprudencia invocada, es menester precisar que el artículo 69 del decreto ley N° 825, de 1974, Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, prevé que las personas que realicen operaciones gravadas con Impuesto al Valor Agregado, deberán cargarlo a los compradores o beneficiarios del servicio. Es decir, se trata de un tributo que "se suma al valor o precio de la prestación" y que constituye un rubro adicional al valor inicial de la misma, criterio contenido en el dictamen N° 40.720 de 2005, que resulta complementario de la jurisprudencia invocada a propósito de esta observación.

A su vez, resulta útil recalcar en esta materia, que los dictámenes emanados de esta Entidad Fiscalizadora, los cuales fijan el verdadero sentido y alcance de una norma, contienen una interpretación de la misma que debe, en principio, regir retroactivamente, entendiéndose que el análisis de ésta ha tenido siempre el sentido y alcance que se le ha acordado, salvo que se trate de un cambio de jurisprudencia, en cuyo caso, considerando el principio de seguridad jurídica, el nuevo pronunciamiento rige sólo para el futuro, sin afectar situaciones constituidas bajo la doctrina anterior, situación, esta última, que no se verifica en la especie. (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 6.502 de 1998 y 8.121 de 2003).

Sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que el dictamen N° 30.674 de 2008, que fundamenta la observación de que se trata, fue emitido antes de la fecha de adjudicación de la obra, esto es en julio de 2008, por lo que al momento de la licitación, resulta inequívocamente exigible lo dispuesto en la citada jurisprudencia.

Ahora bien, en cuanto a que las bases administrativas han dispuesto alguna exigencia respecto de la emisión de la respectiva factura, es dable señalar que la cláusula que se cita en la respuesta, no contraviene lo dispuesto en dicha materia por la jurisprudencia invocada, puesto que en la circunstancia que la Dirección de Vialidad reembolse al contratista los gastos en que este hubiese incurrido, no la releva de la obligación de exigir que la correspondiente factura sea emitida a su nombre, por ser esta la Unidad Técnica encargada de la ejecución del proyecto, todo lo anterior, en cumplimiento de la normativa tributaria precedentemente citada.

Por lo anteriormente expuesto, se ha resuelto mantener la observación consignada debiendo esa Dirección proceder a su regularización, en tanto el cumplimiento de tal situación será evaluado en la respectiva auditoría de seguimiento que le corresponde realizar a este Organismo de Control.

## II. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En cuanto al incumplimiento de lo especificado, sobre la instalación de la "Cama de Apoyo Granular" para la colocación de tuberías en el costado norte del Paso Superior Freirina Oriente, se ha mantenido lo observado, ya que la Dirección de Vialidad no ha aportado los antecedentes que prueben las respectivas recepciones y ensayos de compactación de los trabajos, situación que será validada en la auditoría de seguimiento que corresponde realizar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

2. Respecto al cambio de material utilizado para el cruce de agua potable instalado en el Paso Superior Freirina poniente, se mantiene lo observado, ya que la respuesta y antecedentes adjuntos no indican que esa partida se haya regularizado administrativamente en cuanto a la rebaja o aumento del monto del presupuesto contratado.

3. Se mantiene la observación relacionada con la diferencia de monto identificado en el análisis de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual se está gestionando con el contratista. Dichos antecedentes serán validados durante la auditoría de seguimiento del presente informe.

4. En relación a las facturas no emitidas a esa Dirección Regional, de las empresas que ejecutaron las partidas que revisten el carácter de valores pro-forma, esta observación se mantendrá mientras esa repartición realice las gestiones pertinentes para subsanar lo acontecido, lo que será evaluado durante la auditoría de seguimiento.

5. Sobre las observaciones formuladas que tienen relación con los aspectos técnicos, relacionados con la rectificación del talud en el Paso Superior Quebraditas y el mantenimiento del área de almacenaje de los residuos y las observaciones correspondientes a la entrega del Plan de Manejo Integral, además del análisis de la documentación de respaldo técnico realizado para el cambio de materialidad de las vigas de hormigón armando de los tres enlaces, se dan por superadas, considerando los argumentos y los respaldos entregados por esa Dirección.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

JORGE BRAVO ROJAS  
JEFE DE CONTROL EXTERNO







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
Unidad de Infraestructura y Regulación

**ANEXO FOTOGRÁFICO A INFORME FINAL N° 14 DE 2010 SOBRE  
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE  
ATACAMA.**

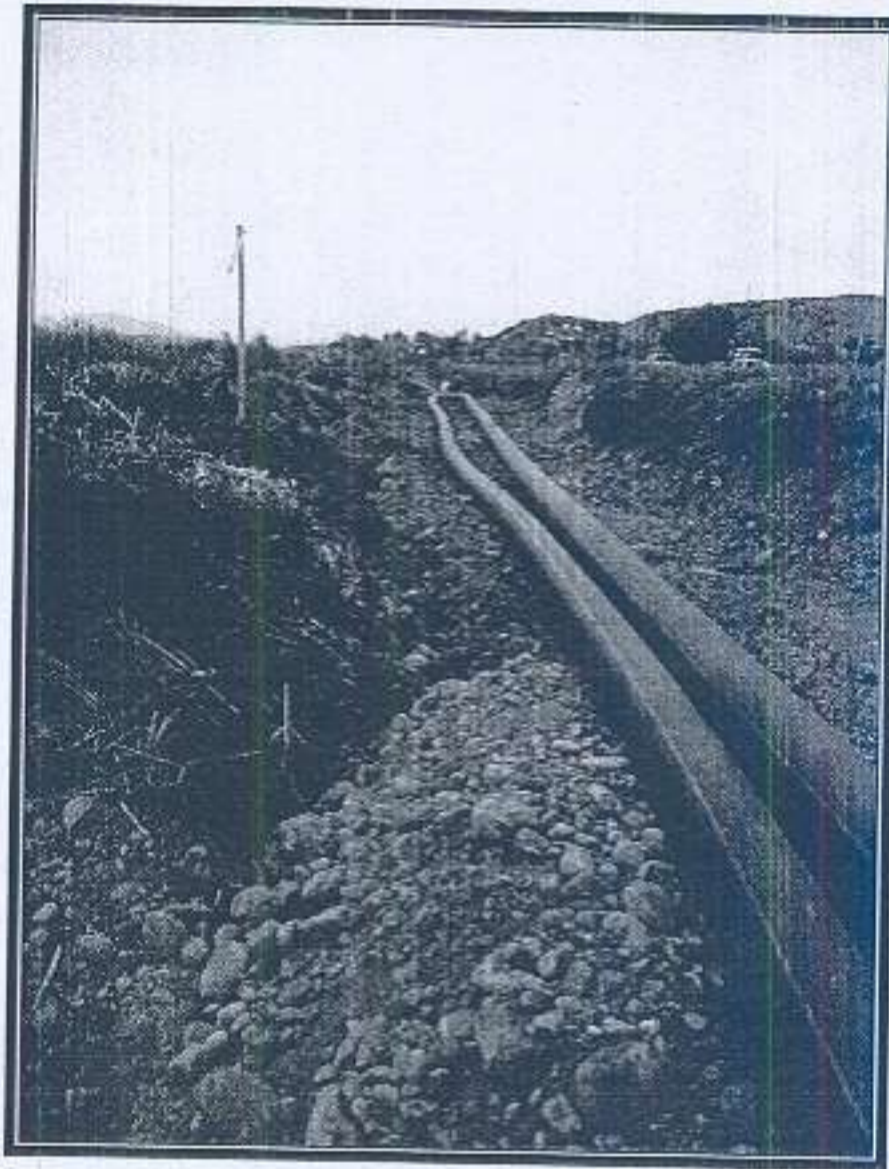


Foto N°1 Instalación Cama de Apoyo.

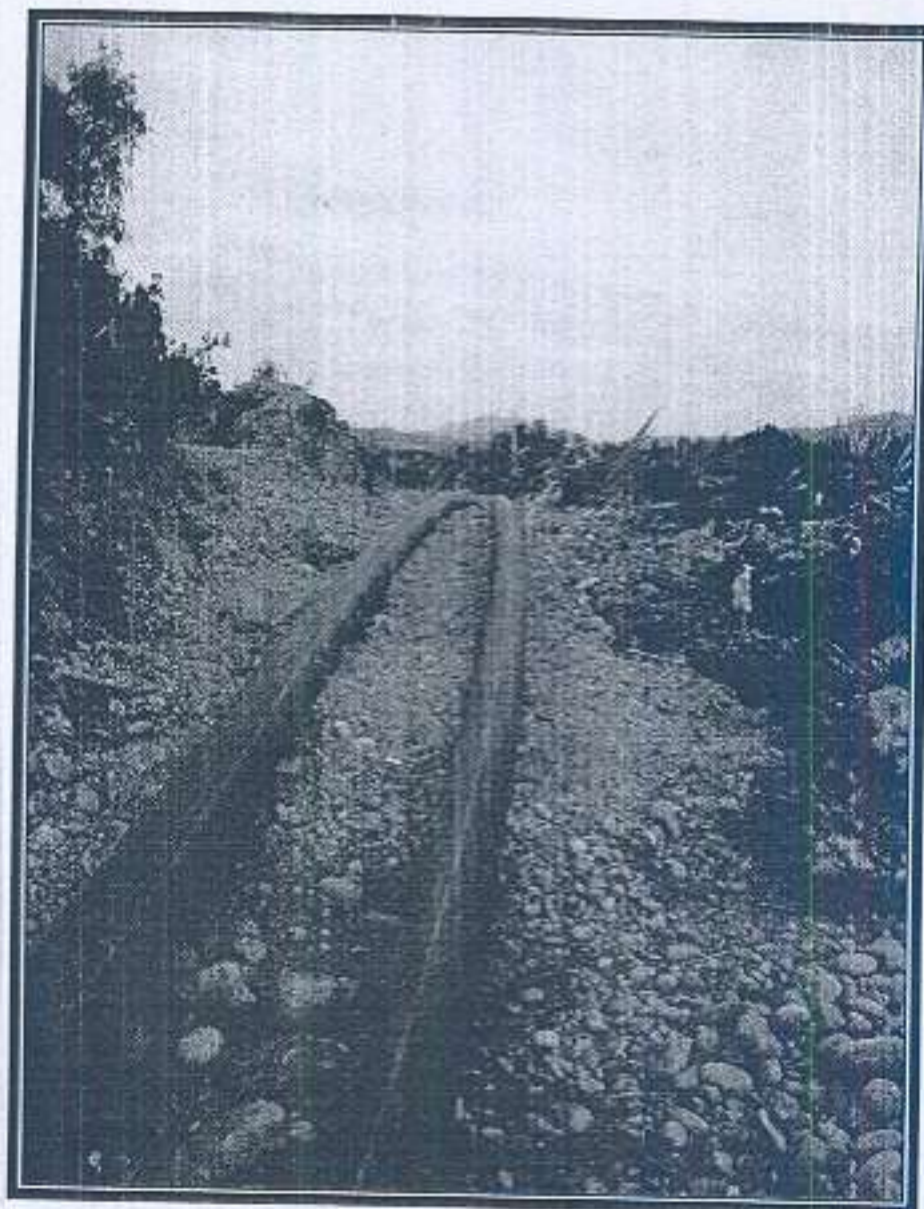


Foto N°2 Instalación Cama de Apoyo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

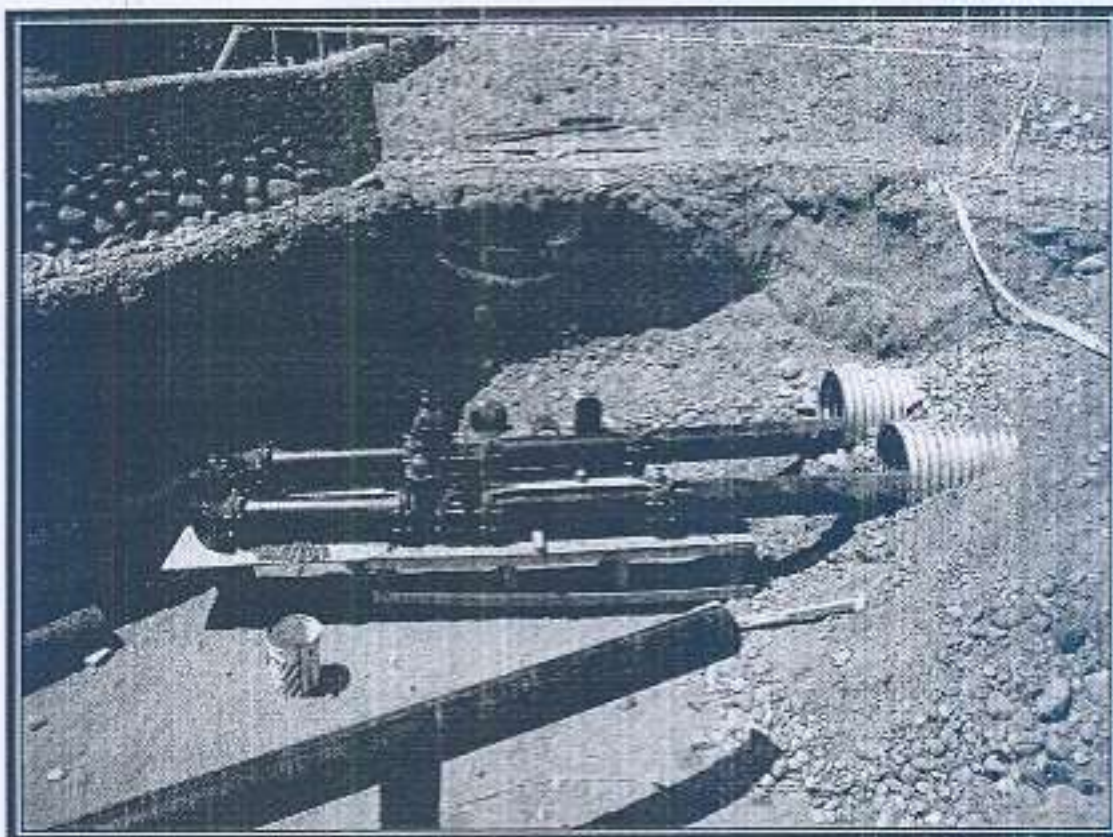


Foto N°3 Cruce de agua potable.

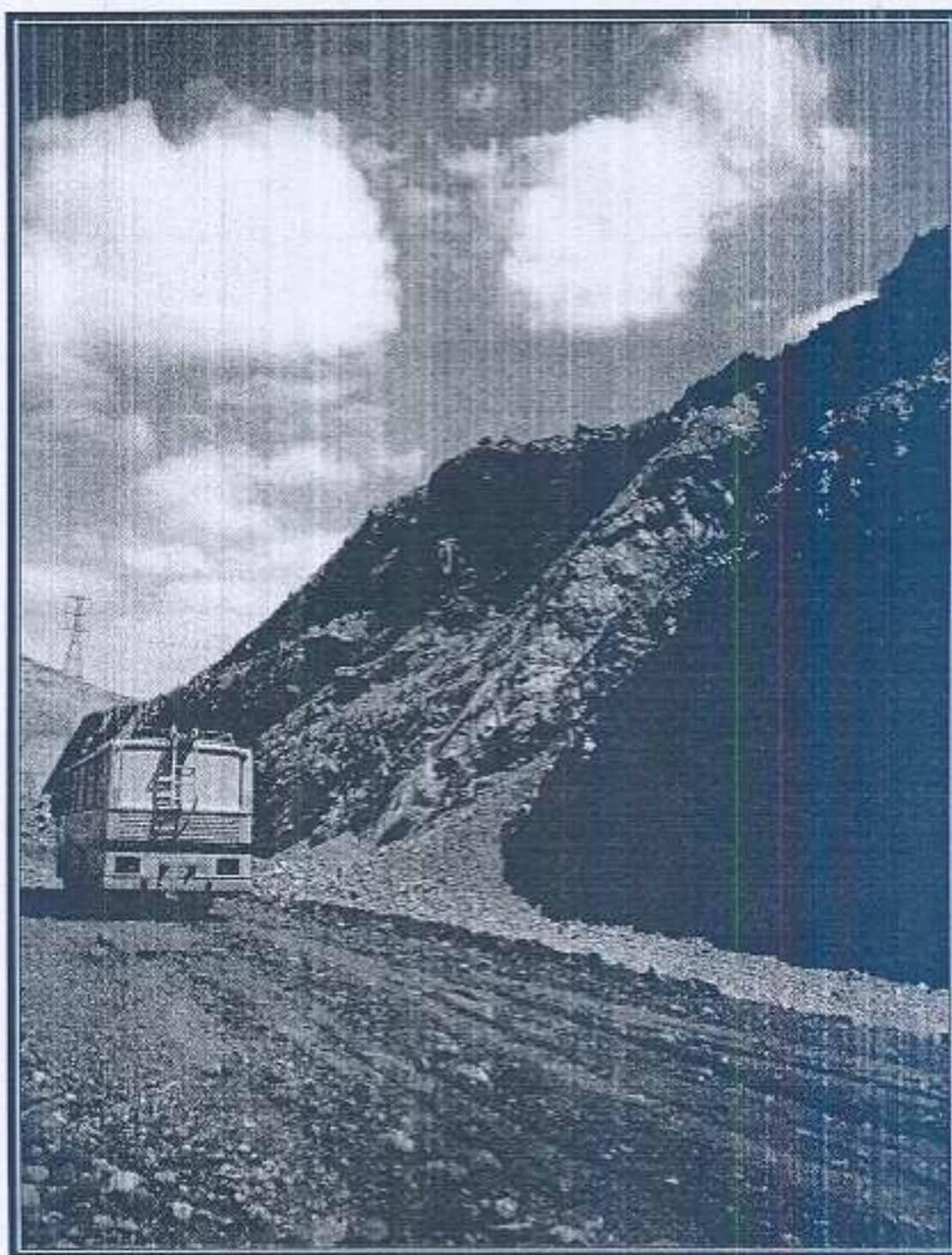


Foto N°4 Desmoronamiento de talud en corte.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

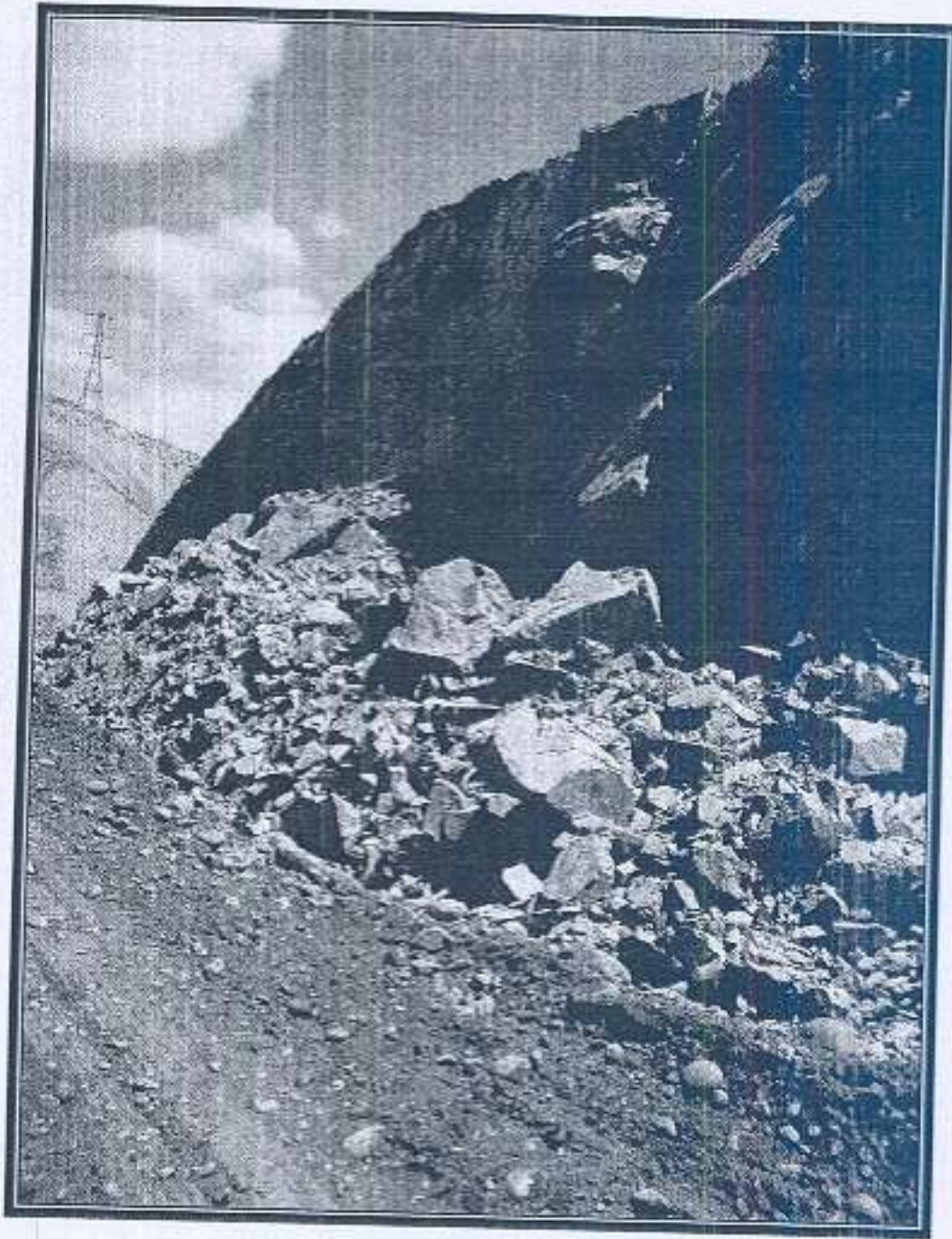


Foto N°5 Desmoronamiento de talud en corte.

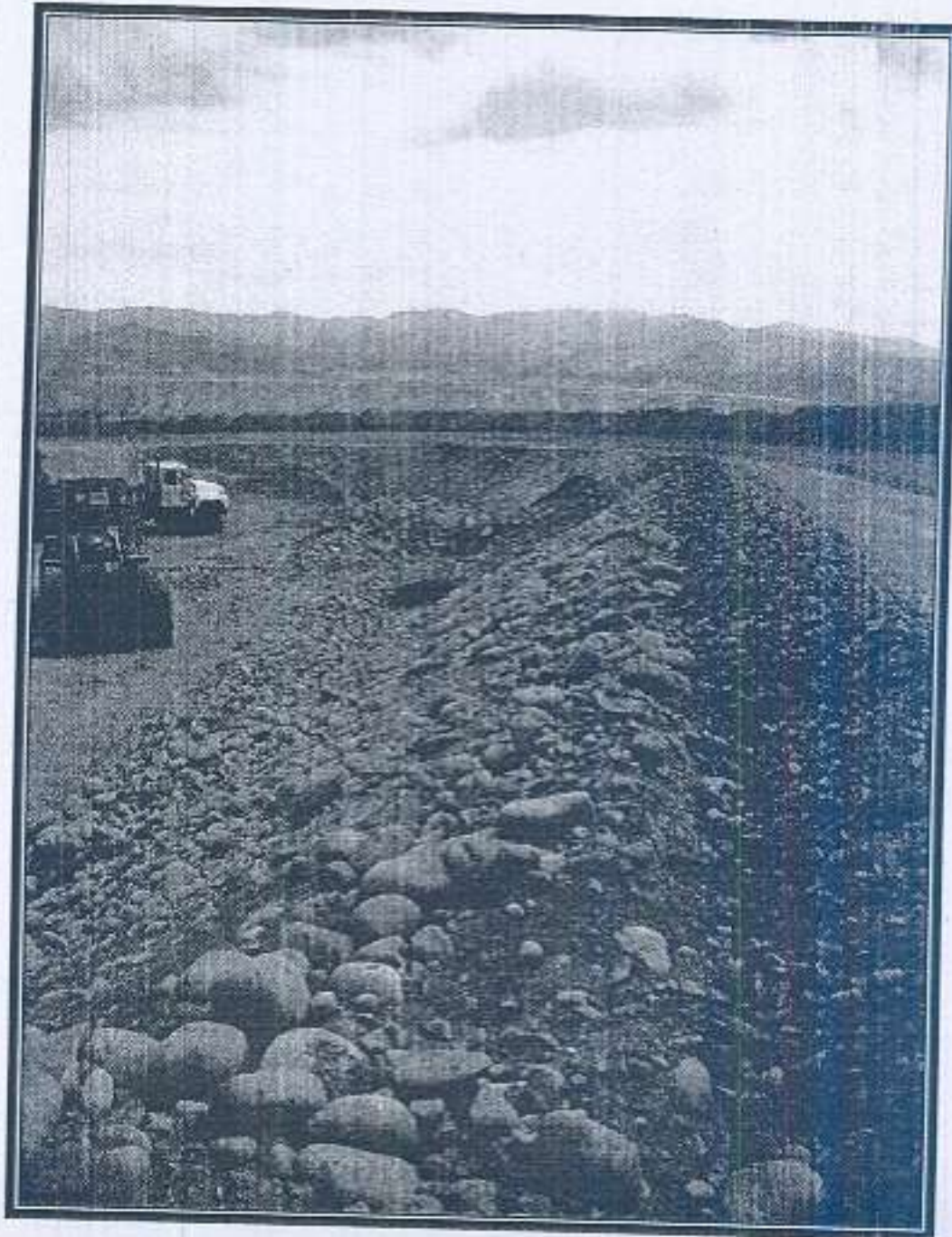


Foto N°6 Talud de terraplén discontinuo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad de Infraestructura y Regulación

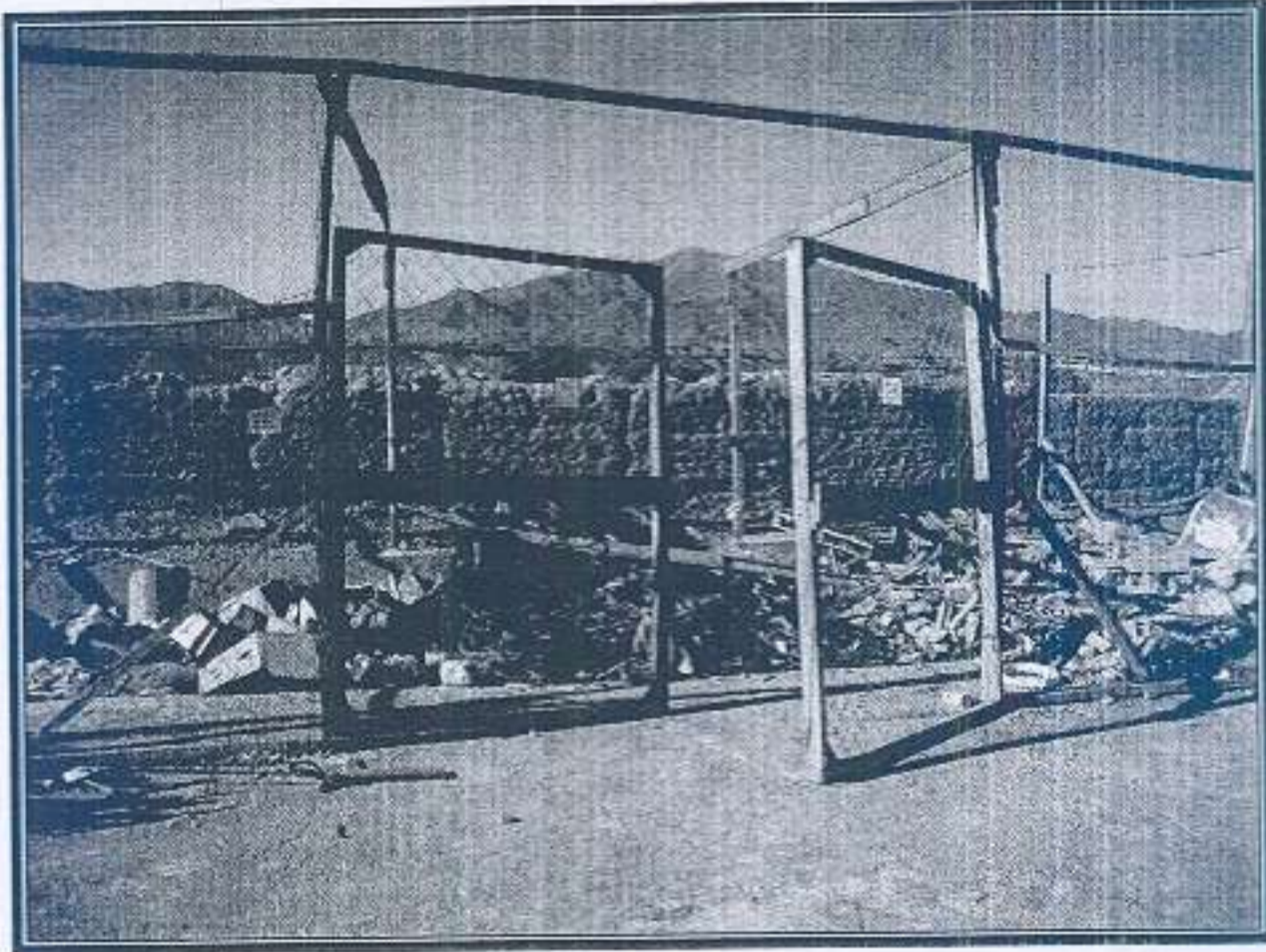


Foto N°7 Instalaciones para acopio de residuos.



Foto N°8 Instalaciones para acopio de residuos.